

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

**CVE-2010-1278** *Resolución de 25 de enero de 2010 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca al profesorado de los Cuerpos Catedráticos de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros, así como a funcionarios en prácticas e interinos para la acreditación de su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés*

La Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, establece un procedimiento estable para la acreditación de la competencia comunicativa en los referidos idiomas por parte del profesorado en cualquier momento del curso.

No obstante, la Disposición adicional primera de la citada Orden establece que la Consejería de Educación podrá convocar otros procedimientos de acreditación mediante convocatorias anuales en los que se podrá incluir la convocatoria de pruebas de acreditación y otros requisitos de certificación equivalentes a los establecidos en la referida Orden. Este procedimiento ha sido establecido para facilitar la acreditación de numerosos profesores que han conseguido el adecuado nivel de competencia en comunicación lingüística por cauces diferentes a los establecidos en dicha Orden.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, la presente Resolución establece el procedimiento para que el profesorado de Cantabria pueda acreditar su competencia comunicativa en los idiomas objeto de los Programas de Educación Bilingüe en dicha Comunidad Autónoma por medio de un procedimiento diferente al ordinario,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En el marco de lo dispuesto en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, la presente Resolución tiene por objeto convocar al profesorado de dichos Cuerpos, así como a funcionarios en prácticas e interinos, para la acreditación de su competencia comunicativa en alemán, francés e inglés por procedimientos diferentes al establecido en la mencionada Orden.

2. La presente Resolución será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los profesores a los que se refiere el artículo 2 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, así como los profesores de prácticas e interinos que desempeñen funciones en dichos Cuerpos.

2. En el caso de los profesores interinos, para participar en esta convocatoria deberán formar parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos profesores que ya hayan sido acreditados en procesos anteriores.

Tercero. Requisitos de participación.

Para la obtención de la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas de alemán, francés e inglés, el profesorado podrá acogerse a uno de los dos procedimientos siguientes:

1. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA ALEMÁN:

- a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- b) Zertifikat Deutsch für den Beruf.
- c) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- d) Telc Deutsch B2 y Telc Deutsch B2 Beruf.
- e) TestDaF - Niveaustufe 3 (TDN 3 o superior).
- f) Kleines Deutsches Sprachdiplom.
- g) Großes Deutsches Sprachdiplom.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA FRANCÉS:

- a) DELF B2 (adultos) y Diplôme en Langue Française.
- b) DALF C1.
- c) DALF C2.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS:

- a) First Certificate in English (FCE)
- b) TOEFL 61-79/173-210/500-547 y superiores.
- c) IELTS 5.0/5.5/6.0 y superiores.
- d) Trinity Grades 7, 8, 9 y superiores.
- e) Modular First Certificate: consolidación First Certificate Multimedia I, Preparación First Certificate Multimedia II, Conversación Nivel III: Mantenimiento.
- f) Modular avanzado (Cambridge).
- g) Modular Preparación al Cambridge Advanced.
- h) Modular First Certificate: consolidación First Certificate Multimedia I. Preparación First Certificate Multimedia II, Conversación Nivel III: Mantenimiento.
- i) Certificate of Advanced English (CAE) (Cambridge).
- j) Certificate of Proficiency in English (CPE) (Cambridge).

2. Presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma o idiomas para los que solicita acreditación, conforme a lo que se establece en el apartado Quinto de esta Resolución.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado deberá presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería de Educación y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, ubicada en C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39008 -Santander, o en cualquiera

CVE-2010-1278

de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado Tercero, punto 1, o de los criterios que se señalan en el apartado Quinto de esta Resolución. Dicha documentación deberá aportarse presentando originales y fotocopias para su compulsión. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación.

Quinto. Prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.

1. Los participantes que así lo soliciten podrán presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma para el que solicitan acreditación, siempre que alcancen 10 puntos como resultado de la valoración de los siguientes criterios de selección:

a) Por poseer alguno de los certificados que se señalan en el Anexo II correspondientes al idioma para el que solicita la acreditación: 10 puntos.

b) Por residir o haber residido en un país que tenga como lengua oficial el idioma para el que solicita acreditación: 2 puntos por cada 6 meses de residencia en el país de que se trate, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada a 6 meses.

2. Los profesores que soliciten realizar la prueba deberán presentar documentos originales o fotocopias compulsadas de los certificados y méritos alegados que se recogen en el apartado 1. En el caso del punto 1.b de este apartado, el interesado podrá presentar declaración jurada de los periodos de residencia en el extranjero, así como otra documentación que considere oportuna para acreditar dicha circunstancia.

3. La prueba de acreditación de competencia comunicativa será realizada por las Instituciones internacionales siguientes: Alliance Française (idioma francés) y Trinity College (idioma inglés). Asimismo, la prueba de acreditación en lengua alemana podrá ser realizada por el Goethe Institut. Todas ellas tendrán como referencia los objetivos y criterios de evaluación correspondientes al Nivel B2 del Consejo de Europa, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), en las destrezas de comprensión oral, expresión e interacción oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita. La parte escrita de la prueba se realizará en la segunda quincena del mes de abril.

4. Las especificaciones de las pruebas en cada uno de los idiomas podrán ser consultadas en las direcciones web que se especifican en el Anexo III.

Sexto. Comité de Acreditación.

La selección de los candidatos será realizada por el Comité de Acreditación que se establece en el artículo 5 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

Séptimo. Procedimiento y propuesta de acreditación.

1. El Comité de Acreditación al que se refiere el apartado Sexto de esta Resolución comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos de participación que se especifican en los apartados Tercero, punto 1, o Quinto de esta convocatoria, y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), las siguientes relaciones de participantes:

a) Participantes a quienes el Comité de Acreditación reconoce la documentación presentada, conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero, punto 1, de esta Resolución.

b) Participantes que deben realizar la prueba de acreditación a la que se refieren los apartados Tercero, punto 2, y Quinto de esta Resolución, así como la fecha y lugar de realización de la correspondiente prueba.

c) Participantes excluidos, con especificación de la causa de su exclusión.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

2. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones a las que se refiere el punto anterior, los interesados podrán realizar la subsanación que proceda. Asimismo, en idéntico plazo, los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en su caso, la renuncia a la participación en el procedimiento de acreditación. Si como resultado del procedimiento de subsanación y reclamación se derivara la modificación de la situación a la que se refiere el punto 1 de este apartado, el Comité de Acreditación comunicará esta circunstancia a los interesados.

3. Una vez realizada la prueba, el Comité de acreditación publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), la relación de participantes en la presente convocatoria, haciendo constar la propuesta de acreditación o no de los mismos, según proceda. Contra la propuesta del Comité de Acreditación, los participantes dispondrán de dos días hábiles para hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones y admitidas, en su caso, las posibles renuncias, el Comité de Acreditación publicará la propuesta de relación definitiva de acreditados o no acreditados en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo al que se refiere el punto 3 de este apartado. En las listas que se publiquen se harán constar los términos "propuesto para acreditación" y "no propuesto para acreditación" en la lengua extranjera correspondiente, y serán elevadas al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución de la convocatoria, vigencia y efectos.

1. La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

2. La acreditación obtenida mediante los procedimientos que se establecen en la presente Resolución tendrá la misma vigencia y efectos que los establecidos en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero de 2010.  
El director general de Personal Docente,  
Jesús Gutiérrez Barriuso.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

ANEXO I  
SOLICITUD

Don/Dña. \_\_\_\_\_ NIF/NIE: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P. y Localidad: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Centro de destino: \_\_\_\_\_  
 Teléfono (fijo y móvil): \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Situación administrativa

<input type="checkbox"/> Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores de E. Secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP interino
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria en prácticas	<input type="checkbox"/> Cuerpo de Maestros
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria interino	<input type="checkbox"/> Maestro en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores Técnicos de FP	<input type="checkbox"/> Maestro interino

Especialidad<sup>1</sup>

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la acreditación en el idioma:

- Alemán
- Francés
- Inglés

Para lo cual:

- Presenta documentación para la acreditación en el idioma solicitado
- Solicita realizar la prueba de acreditación, por lo cual presenta la siguiente documentación para su valoración, conforme se establece en el apartado Quinto:

- >
- >
- >
- >

Y expresa su compromiso, en el caso de impartir un Programa de Educación Bilingüe, de realizar las actividades de formación permanente del profesorado que determine la Consejería de Educación.

En ..... a ..... de ..... de 2010

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

<sup>1</sup> En el caso de ser un aspirante a interinidad, especifique la/s lista/s en las que figure, bien en vacante de plantilla o en sustituciones.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 26

ANEXO II

CERTIFICACIONES PARA ACCEDER A LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

Para la acreditación de un nivel B1 en Alemán:

- Zertifikat Deutsch (ZD) (Goethe Zertifikat B1) (Goethe Institut).
- Modular Intermedio– Alto (Goethe Institut).
- Modular Preparación Zertifikat Deutsch (Goethe Institut).
- Certificado de Nivel Intermedio o Ciclo Elemental de la EOI o CUID.

Para la acreditación de un nivel B1 en Francés:

- Certificat D'Études de Français Pratique 2 (CEFP 2) (AF).
- Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1 (CIEP / AF).
- Modular Intermedio-Alto (AF).
- Modular Preparación al DELF B1 (AF).
- Certificado de Nivel Intermedio o Ciclo Elemental de la EOI o CUID.

Para la acreditación de un nivel B1 en Inglés:

- Preliminary English Test (PET).
- TOEFL 45-60/133-170/450-497.
- IELTS 3.5/4.0/4.5.
- Trinity Grades 5, 6.
- Modular Intermedio Multimedia (Cambridge).
- Modular Intermedio – Alto Multimedia (Cambridge).
- Conversación Nivel II: Consolidación (Cambridge).
- Certificado de Nivel Intermedio o Ciclo Elemental de la EOI o CUID.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

IDIOMA FRANCÉS: [www.ciep.fr/delfdalf](http://www.ciep.fr/delfdalf)

IDIOMA INGLÉS: <http://www.trinitycollege.co.uk/site?id=369>

IDIOMA ALEMÁN: <http://www.goethe.de/lrn/prj/pba/bes/gb2/mat/esindex.htm>

2010/1278

CVE-2010-1278